

ORDEN de 30 de marzo de 2000, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2000 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para niños de 4 a 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental, actividades instrumentales y vocales de conjunto, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

ARTICULO 2.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que destinen presupuestos inferiores a 10.000.000 de pesetas, y que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso 1999/2000, en los meses de septiembre/octubre de 1999 y tengan una duración prevista hasta junio de 2000.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo I a la presente Orden junto a la documentación correspondiente, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

ARTICULO 4.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

ARTICULO 5.º - Documentación

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 1999/2000 meses de septiembre/octubre de 1999 que tendrán una duración prevista hasta junio del año 2000.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el curso 1999/2000.
- c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
- d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
- e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
- f) Certificación del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

ARTICULO 6.º - Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de quinientas mil pesetas por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

1. Grado de financiación municipal con relación al número de habitantes.
2. Número de profesores.
3. Número de alumnos.
4. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales.
5. En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Para ello, la Consejería de Cultura destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.) con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vocales:

- Gerente de Producciones y Recursos de la D. Gral. de Promoción Cultural.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá en el plazo de un mes. Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO 9.º

1.º El pago de la cantidad subvencionada se realizará de la siguiente forma: 100% a la resolución de concesión.

2.º Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

Subvenciones públicas para el año 2000 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

SOLICITUD

D. _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
de _____

EXPONE: Que en base a lo dispuesto en la Orden de fecha _____ por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2000 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

1° DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

| <u>PROFESOR</u> | <u>MATERIAS</u> |
|-----------------|-----------------|
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

| <u>CURSOS</u> | <u>HORAS LECTIVAS</u> |
|---------------|-----------------------|
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |
| <hr/> | <hr/> |

c) Que el número total de alumnos matriculados es el siguiente:

d) Que el número de alumnos examinados en el curso con expresión del Conservatorio de la Región en que se hayan efectuado los exámenes es el siguiente:

Y SOLICITA: La concesión de una subvención para la Escuela Municipal de Música de esta localidad y de acuerdo con el art. Cuarto de la mencionada Orden se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una x en las casillas correspondientes)

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber iniciado las clases para el curso 99/00.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el curso 99/00.
- Relación de alumnos con expresión de las materias en que estén matriculados, debidamente firmada.

En _____ a ____ de _____ de 2000.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de ____ de _____ de 2000, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. ____ de ____ de _____ 2000 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2000.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo Primero de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de _____ a ____ de _____ de dos mil.

Vº Bº El Alcalde.